

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA Y LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D.) PARA PERSONAS CON RESOLUCIÓN DE DEPENDENCIA Y PRESCRIPCIÓN DE DICHO SERVICIO EN EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN" EN 2025

REUNIDOS

De una parte Dña. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación.

Y de otra parte, D. Ramón Galán Oliveros, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trebujena, en nombre y representación de éste.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, se reconocen la capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente Convenio de colaboración y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El art. 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del art. 148.1.20 de la CE. Asimismo, el art. 24 del citado Estatuto dispone que las personas que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

SEGUNDO.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y colaboración de todas las Administraciones Públicas. Concretamente, su art. 12 prevé la participación de las entidades locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia.

La Ley 39/2006 contempla, como uno de los principios inspiradores de la misma, la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida, estableciendo el Servicio de Ayuda a Domicilio como una Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

TERCERO.- El Servicio de Ayuda a Domicilio se encuentra regulado, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Orden de 27 de julio de 2023.

De conformidad con el art. 18 de dicha Orden, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad puede suscribir convenios de colaboración con los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales,

Código Seguro De Verificación	X130ugEDWh1SsTwN2V477A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	18/06/2025 07:36:59	
	Ramon Galan Oliveros	Firmado	17/06/2025 08:06:13	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X130ugEDWh1SsTwN2V477A==			

mediante los que las Corporaciones Locales se comprometen a la prestación del servicio.

CUARTO.- En virtud de lo anterior, se suscribe Convenio de Colaboración entre la Consejería Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Cádiz el 29 de septiembre de 2023.

QUINTO.- El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local reformada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su apartado primero letras a) y b), como competencia propia de las Diputaciones, la asistencia y cooperación a los municipios con el fin de asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Trebujena, solicita colaboración a la Diputación de Cádiz para sufragar los gastos ocasionados de la ejecución y desarrollo del programa "Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) para personas con resolución de dependencia y prescripción de dicho servicio en el programa individual de atención" en 2025.

SÉPTIMO.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trebujena presenta junto a la solicitud de subvención para cubrir los gastos ocasionados por la ejecución y desarrollo del programa "Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) para personas con resolución de dependencia y prescripción de dicho servicio en el programa individual de atención" en 2025, declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la misma.

OCTAVO.- Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de los ciudadanos.

NOVENO.- De conformidad con la Base 16 de Ejecución del Presupuesto 2025, la Intervención, con fecha 6 de junio de 2025 certifica que para la aplicación presupuestaria 80/231LD/46200 existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (940.679,66 €), con número de operación RC 220250013553 Proyecto de gasto 2025 3 00000 20 1, y que con fecha 6 de junio de 2025 para la aplicación presupuestaria 80/231LD/46201 también existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) con número de operación RC 220250013548, para el Programa de "Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.) para personas con resolución de dependencia y prescripción de dicho servicio en el programa individual de atención" en 2025, correspondientes al Ayuntamiento de Trebujena.

DÉCIMO.- Al presente Convenio le es de aplicación la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004,

Código Seguro De Verificación	X130ugEDwh1SsTwN2V477A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	18/06/2025 07:36:59	
	Ramon Galan Oliveros	Firmado	17/06/2025 08:06:13	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X130ugEDwh1SsTwN2V477A==			

de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Diputación Provincial de Cádiz gestionará el Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del municipio de Trebujena de forma indirecta a través del Ayuntamiento del mismo. El objeto del presente convenio es el de establecer las normas de funcionamiento para la coordinación en la gestión de dicho servicio.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial destinará en el año 2025, al Ayuntamiento de Trebujena para el desarrollo del Programa "Servicio de ayuda a Domicilio (SAD) para personas con resolución de dependencia y prescripción de dicho servicio en el programa individual de atención", un importe de NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (940.679,66 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 80/231LD/46200, y de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 80/231LD/46201 contempladas en el ejercicio económico de 2025.

En el supuesto de que las altas de personas usuarias prescritas por la Junta de Andalucía, superen las horas y por tanto el coste estimado en el presente convenio, se realizará una adenda al convenio con la ampliación de la financiación necesaria para su cobertura.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Trebujena se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Atender, mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio, todas las órdenes de alta en S.A.D. que la Diputación Provincial de Cádiz le presente, referentes a las personas que cuenten con una resolución de la Delegación Provincial de Cádiz, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, prescribiendo la prestación de dicho servicio.
- Cumplir las estipulaciones, relativas a la organización y el funcionamiento del servicio, establecidas en la Orden de 27 de julio de 2023 y en el Modelo de Organización y Funcionamiento que forma parte anexa de este convenio.
- Seguir las directrices de funcionamiento establecidas en el Anexo al presente convenio.

Código Seguro De Verificación	X130ugEDWh1SsTwN2V477A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	18/06/2025 07:36:59	
	Ramon Galan Oliveros	Firmado	17/06/2025 08:06:13	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X130ugEDWh1SsTwN2V477A==			

CUARTA.- La Diputación Provincial de Cádiz se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Cumplir las estipulaciones, relativas a la organización y el funcionamiento del servicio, establecidas en la Orden de 27 de julio de 2023 y en el Modelo de Organización y Funcionamiento que forma parte anexa de este convenio.
- Abonar al Ayuntamiento la cantidad de 16,15 Euros (I.V.A. incluido) por cada hora de trabajo justificada por el mismo, sobre la base de las horas prescritas a las personas usuarias del servicio, de conformidad con lo indicado en la Resolución de 9 de julio de 2024, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 136 de 15 de julio de 2024).
- Abonar al Ayuntamiento el exceso soportado por encima de la cantidad 16,15 euros/hora mencionada anteriormente, con un límite para todo el ejercicio 2025 de 300.000,00 €, previa justificación del coste total de las horas efectivamente realizadas.

QUINTA.- Justificación y abono. El Ayuntamiento se compromete a justificar, mediante certificación de la secretaría-intervención municipal, en el plazo de los 10 días siguientes a la finalización del mes correspondiente, ante la Diputación, las horas reales empleadas en atender el Servicio de Ayuda a Domicilio, sobre la base de las horas prescritas a las personas usuarias del Servicio.

La Diputación Provincial de Cádiz comprobará dicha justificación, que incluirá la relación de horas reales empleadas.

Los abonos se realizarán mensualmente, una vez justificado el mes correspondiente, salvo los pagos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, que se realizarán de forma anticipada, según los datos del mes anterior, conforme al art. 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y al art. 34 de la Ley General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza social del programa.

La justificación de las horas realizadas del mes de noviembre deberá presentarse como fecha límite el 15 de diciembre de 2025.

La justificación de las horas realizadas del mes de diciembre deberá presentarse como fecha límite el 15 de enero de 2026.

El exceso soportado por el Ayuntamiento por encima de la cantidad 16,15 euros/hora mencionada anteriormente, le será abonado al mismo previa justificación mediante certificación de la secretaría-intervención del coste total que han supuesto las horas justificadas previamente, con un importe máximo de 300.000,00 euros anuales. Esta justificación será trimestral, con fecha límite de presentación los días 10 de mayo, 10 de agosto, 10 de noviembre y 10 de febrero de 2026.

La liquidación resultante del ejercicio 2025 puede resultar positiva o negativa debido a la estimación de horas realizadas para los meses de noviembre y diciembre, entonces si es

Código Seguro De Verificación	X130ugEDWh1SsTwN2V477A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	18/06/2025 07:36:59	
	Ramon Galan Oliveros	Firmado	17/06/2025 08:06:13	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X130ugEDWh1SsTwN2V477A==			

negativa se compensará con la cantidad a abonar correspondiente al mes de enero de 2026, y si resulta positiva se realizará un abono por la cantidad correspondiente.

El plazo de ejecución del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEXTA.- El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el art. 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4 los principios de citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Al presente Convenio le resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, suscriben el presente Convenio.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD

El Ayuntamiento firmante se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración, en materia de este Convenio, de la Diputación Provincial de Cádiz.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

- La Diputada Delegada del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios o la persona en quien delegue.
- Un/a representante del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	X130ugEDWh1SsTwN2V477A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta		Firmado	18/06/2025 07:36:59
	Ramon Galan Oliveros		Firmado	17/06/2025 08:06:13
Observaciones			Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X130ugEDWh1SsTwN2V477A==			



- El/La Jefe/a del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios o funcionario/a en quien delegue.
- El/la técnico/a del Ayuntamiento en materia de Servicios Sociales Comunitarios que se determine por el propio Ayuntamiento.

Actuará como Secretario/a el de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

NOVENA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

Cualquier modificación del Convenio conllevará la suscripción de una Adenda.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2025.

DUODÉCIMA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

Código Seguro De Verificación	X130ugEDWh1SsTwN2V477A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	18/06/2025 07:36:59	
	Ramon Galan Oliveros	Firmado	17/06/2025 08:06:13	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X130ugEDWh1SsTwN2V477A==			

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

La Presidenta de la Diputación
Provincial de Cádiz

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Trebujena

Almudena Martínez del Junco

Ramón Galán Oliveros

Código Seguro De Verificación	X130ugEDWh1SsTwN2V477A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	18/06/2025 07:36:59
	Ramon Galan Oliveros	Firmado	17/06/2025 08:06:13
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X130ugEDWh1SsTwN2V477A==		

